

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero 29 del 2024. A Despacho del Señor Juez, la presente solicitud. Sírvase proveer.


DIEGO SALÁZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 145
Radicación nro. [76001311000320230042400](#)

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La señora Martha Cecilia Urrutia Borrero otorga poder amplio y suficiente al Dr. Jorge Enrique Ordoñez Medina.

Se reconocerá personería Dr. Jorge Enrique Ordoñez Medina, de conformidad con el Art. 75 del CGP, a quien se le remitirá el enlace digital del proceso para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

RECONOCER personería al Dr. Jorge Enrique Ordoñez Medina, como apoderado judicial conforme el poder otorgado, a quien se le remitirá el enlace digital del proceso para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 08 de febrero de 2024


El Secretario

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f102e48b151828b20fc59209c0874cf9192e15232162234d3cddde3934f29435e**

Documento generado en 07/02/2024 04:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>